

"Por medio de la cual se concede a la docente PAOLA PACHECO MARTÍNEZ comisión de servicios externa remunerada"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito adiado 27 de agosto de 2012, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, LUIS CARLOS GUTIÉRREZ, la docente **PAOLA PACHECO MARTÍNEZ**, adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas, solicita comisión de servicios externa con el fin de asistir a la *"Escuela Taller: Joint ICTP-TWAS Caribbean School on Electronic Structure Fundamentals and Methodologies"*, que cuenta con el respaldo del Centro Latinoamericano de Física (CLAF) y COLCIENCIAS a celebrarse del 7 al 14 de septiembre de 2012, en la ciudad Cartagena.

Por medio de oficio sin número radicado el día 6 de septiembre de 2012, dirigido a la Rectora de esta Universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO, comunica que el Consejo de Facultad, mediante sesión de fecha 4 de septiembre de 2012, avaló la solicitud de Comisión de Servicio Externa de la docente **PAOLA PACHECO MARTÍNEZ**, adscrita al Programa de Física, para trasladarse a la ciudad de Cartagena del 7 al 14 de septiembre de 2012, con el fin de asistir a la *"Escuela Taller: Joint ICTP-TWAS Caribbean School on Electronic Structure Fundamentals and Methodologies"*.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) Comisión de servicio externa: *El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

(...)

· *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)"*.

· *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, (...)"*.

RECTORIA

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada a la Docente **PAOLA PACHECO MARTÍNEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22'465.683 para asistir a la "Escuela Taller: Joint ICTP-TWAS Caribbean School on Electronic Structure Fundamentals and Methodologies", a celebrarse en la ciudad Cartagena, por el período comprendido entre el 12 y el 14 de septiembre de 2012, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión la docente **PAOLA PACHECO MARTÍNEZ** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de servicios externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente **PAOLA PACHECO MARTÍNEZ** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a la interesada en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

